



## Ayuntamiento de Bardallur

---

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA de fecha 6 de marzo de 2024.**

#### ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Miguel Dominguez Santos

Concejales asistentes a dicha sesión:

D.Victor Almaluez Langarita

D<sup>a</sup> Daniela Llanas Lamuela

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodriguez Berbel

#### **Sres concejal ausentes:**

D. Sergio Noguerras Egea

Secretaria: M<sup>a</sup> Gloria Lou Sanz

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bardallur, siendo las dieciocho horas del seis de marzo del dos mil veinticuatro. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Dominguez Santos, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sra. Secretaria de la Corporación, Doña. M<sup>a</sup> Gloria Lou Sanz.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA, una vez discutidos fueron adoptados los siguientes ACUERDOS:



## Ayuntamiento de Bardallur

---

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la presidencia se pregunta a los Sres/as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto a las actas de las Sesiones anteriores. Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Asuntos a tratar en la sesión:

**1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 10/2022 PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA “ EJECUCIÓN DE PISTA CUBIERTA DE PADEL . DESGLOSADO 2 PLUS 2023: APROBACIÓN PROYECTO Y PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**

Expdte.10/2022.- Visto el Proyecto de Ejecución de Pista Cubierta de Padel. Desglosado 2, de marzo de 2022, redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, D. XXXXXXXXX, colegiado nº XXXXXX

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado.

Visto el Informe técnico redactado sobre la no división en lotes que consta en expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto según Certificación expedida por la Secretaria-Interventora, de existencia de crédito, de conformidad con el punto 4 de la Disposición adicional tercera de la LCSP por ser Bardallur un municipio de menos de 5.000 habitantes.

Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la obra de “Ejecución de Pista Cubierta de Padel en Bardallur (Zaragoza). Desglosado 2” ya que el valor estimado de las mismas asciende a la cuantía de 41.787,96 € (Iva excluido) no superando pues el límite del artículo 159.6 de la LCSP que regula la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado (80.000,00€ de valor estimado en obras), y con un presupuesto base de licitación (Iva incluido) de 50.563,43 € y no dividir en lotes el objeto del contrato, a la vista del contenido y justificación del informe técnico que consta en expediente.

Segundo.- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato.

Tercero.- Autorizar el gasto que se detalla a continuación:



## Ayuntamiento de Bardallur

---

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
2024	50.563,43 €	3420.62202

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el perfil de contratante de este Ayuntamiento, con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

Séptimo.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios.

### **2.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE BARDALLUR.**

Con el voto favorable de 3 de los 5 miembros que componen el número legal de miembros de la Corporación y, por tanto, con la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º. Declarar elegido por mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, para el cargo de Juez de Paz Titular, a D. JXXXXXXXXXX con D.N.I. nº XXXXXXXX

y residente en Bardallur, el cual reúne las condiciones exigidas por los artículos 102 y 302 de la Ley 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y art. 13 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de paz y no se considera incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 102,303 y 389 a 397 de dicha Ley y arts. 13 y 14 del citado Reglamento.

2º Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial de la Almunia de Doña XXXX para su elevación a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia a quien le corresponde el nombramiento.

### **3.ADHESIÓN AL PROYECTO DE DPZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**



## Ayuntamiento de Bardallur

---

Dado que los Ayuntamientos están obligados, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano o normativa de aplicación que lo sustituya, al autocontrol del agua de consumo humano y al control del agua en grifo del consumidor y dado que desde la Diputación Provincial de Zaragoza se pretende poner en marcha un nuevo servicio integral que exima a los Ayuntamientos de dicha responsabilidad. Por todo lo expuesto anteriormente, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse al Proyecto para la prestación del servicio del ciclo integral del agua por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Miguel Domínguez Santos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de dicho acuerdo.

### **4.LICENCIAS OBRAS. Ninguna**

### **5.ASUNTOS ALCALDIA**

#### **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A FAVOR DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DEMÁS ASIMILABLES.**

Visto que de conformidad al artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se recoge como competencia propia de los Municipios, *“el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”*. Por otra parte, el artículo 26.1. a y b) de la misma Ley establece que *“los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos”*, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además *...“el tratamiento de residuos”*.

En igual sentido la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su art.12.5 que *“corresponde a las entidades locales: a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos. c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el*



## Ayuntamiento de Bardallur

---

*cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local. d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

Visto que en referencia a entes supramunicipales, como es la Comarca de Valdejalón, podrá ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón (art 5º d). Más concretamente, corresponde a las comarcas la materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. A tal efecto, ejercerán las comarcas la competencia en la materia en virtud del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y más concretamente según lo contenido en el artículo G) del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios menores de 5.000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

Visto el porcentaje de participación de costes en el futuro contrato, sin perjuicio de reducción del coste una vez quede adjudicado.

Visto que nos encontramos ante un servicio indispensable para nuestro municipio y con el fin de mejorar la gestión de las competencias municipales de forma conjunta a través de un único contrato comarcal, **se acuerda** por unanimidad de los presentes (votan a favor los 3 concejales asistentes de los 5 que forman la Corporación):

**Primero.** Que por parte del Ayuntamiento de BARDALLUR, se manifiesta su interés en la delegación de la competencia en materia de Recogida de Residuos Urbanos.

**Segundo.** Que el Ayuntamiento de BARDALLUR se compromete a hacer frente a los gastos derivados de la contratación de RSU correspondientes a su municipio.



## Ayuntamiento de Bardallur

---

**Tercero.** Que a tal efecto, se aprueba el convenio de delegación y se faculta al Alcalde, D. José Miguel Dominguez Santos para su firma.

### **ENCOMIENDA GESTION RADARES PEDAGÓGICOS.**

“Visto el escrito enviado por el Director General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón a este Ayuntamiento , así como el borrador adjunto de convenio interadministrativo con el objeto de formalizar la encomienda de gestión del Departamento de Fomento , Vivienda , Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Bardallur (Zaragoza) para realizar los trabajos de conservación y mantenimiento de los dos radares pedagógicos situados en la carretera A-122 de la Red Autonómica Aragonesa , se acuerda por unanimidad:

No aceptar la propuesta de encomienda de gestión al considerar que la conservación y mantenimiento de los dos radares pedagógicos existentes en el municipio tiene que seguir siendo llevada por el Gobierno de Aragón porque aunque bien se nos dice en el escrito que “la conservación y el mantenimiento de los mismos es mínimo” , al ser nuestro municipio un pueblo muy pequeño y con escasos recursos económicos y con apenas medios personales, no puede hacerse cargo de dichos gastos, ya que supone asumir el coste del suministro eléctrico que requieren y de los gastos de mantenimiento y conservación que implican.

No obstante, este Ayuntamiento está dispuesto a colaborar con el Gobierno de Aragón y a comunicar al Departamento de Fomento, Vivienda y Logística los posibles problemas de funcionamiento que observemos en los radares.

### **EJECUCIÓN TRIMESTRAL.**

#### Ejecución y PMP de 4T 2023:

Se da cuenta de la comunicación efectuada en plazo, así como firma electrónica y presentación en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (MINHAP) de la ejecución del 4 trimestre del presupuesto del ejercicio de 2023. Hay que poner de manifiesto que cuando Hacienda habla de la ejecución trimestral se refiere a los pagos e ingresos presupuestarios realizados desde 1 de enero de 2023 hasta el final del trimestre correspondiente, es decir, hasta 31 de diciembre de 2023.



## Ayuntamiento de Bardallur

---

### Datos de la ejecución 4 trimestre 2023:

Cobros presupuestarios: 337.679,34 €

Pagos presupuestarios: 444.681,37 €

Cobros del Pto cerrados: 59.749,59€

Pagos del Pto cerrados: 2.767,31 €

Deuda : 0,00 €

Pagos no presupuestarios: 20.684,18 €

Cobros no presupuestarios: 20.810,19 €

**Fondos líquidos: 59.657,20 €**

Datos **PMP 4 trimestre 2023 e Informe Morosidad anual**: aquí si que Hacienda se refiere sólo al trimestre: **11,08**

### **6.RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos, de lo que como Secretaria doy fé.

Vº Bº

ALCALDE

SECRETARIA.

Fdo. José Miguel Dominguez Santos

Fdo. MªGloria Lou Sanz